

ESTUDIOS PREVIOS	
Fuente legal: En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24,25 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.	
Definición: Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, el pliego de condiciones, y el contrato y deben contener los datos que a continuación se detallan:	
ÁREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
ÁREA QUE TRAMITA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SERVICIOS GOOGLE PARA HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD Y COMUNICACIONES PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$27.573.408)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad Presupuestal CD1 2024000441, expedido por la Profesional Especializada de la secretaria Administrativa y Financiera.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 8 de la Ley 1150, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se elabora el siguiente Estudio previo para "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SERVICIOS GOOGLE PARA HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD Y COMUNICACIONES PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA".

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Contraloría Departamental del Tolima es una entidad técnica, de ámbito territorial, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 65 y 66 de la Ley 42 de 1993.

Con el fin de poder realizar eficientemente el ejercicio de las funciones misionales trazadas por el ente de control y vigilancia de la gestión fiscal de los sujetos de control, la entidad desarrolla una serie de actividades, tanto misionales como administrativas y de apoyo, que implican la continua de prestación de servicios tecnológicos, muchos de ellos según el catálogo de servicios de TI en esta Entidad, relacionados en la Resolución 736 de 2017, para los cuales se requiere una adecuada disponibilidad, según las características, naturaleza y contexto general del servicio, soportado cada uno con su plataforma tecnológica pertinente.

Las comunicaciones a través del servicio de correo electrónico son un recurso de vital importancia para mantener y facilitar el contacto de esta Entidad con respecto a los diversos grupos de interés, sin embargo, también, para los mismos contextos se requieren de cuentas para hacer funcionales herramientas como formularios en

línea, repositorios, almacenamiento en línea, herramientas de terceros y hasta de colaboración y ofimáticas, generando así la necesidad de aumentar la cantidad de cuentas de correo electrónico de la Entidad diferente a las de Microsoft, siendo así necesario renovar las licencias actualmente vigentes, pues son herramientas fundamentales para asegurar los servicios prestados por el área de TI, contratación, notificaciones y medios de comunicación entre otras. Esto con el fin de complementar una adecuada comunicación, atención y oportuna respuesta a las necesidades de todos los grupos de interés de este Ente de Control, en el ejercicio de las diversas funciones misionales, administrativas y el desarrollo de las actividades de apoyo que se requieren para el adecuado funcionamiento de la Contraloría Departamental del Tolima.

Por lo anterior, la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, sustenta la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SERVICIOS GOOGLE PARA HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD Y COMUNICACIONES PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA”, correspondiente a un requerimiento necesario para garantizar las comunicaciones, favoreciendo la seguridad, integridad y disponibilidad de los mensajes que se gestionen mediante el servicio de correo electrónico seleccionado, enmarca dentro de la Política de Gobierno Digital, para procurar una adecuada, eficiente y oportuna atención y comunicación con los diversos grupos de interés de la entidad, derivado de su objeto misional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SERVICIOS GOOGLE PARA HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD Y COMUNICACIONES PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA".

CÓDIGOS Y REFERENCIACIÓN				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112102	81	11	21	00

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Licencias Google Workspace Business Plus	Licenciamiento Anual	17
2	Capacitación certificada para la administración y gestión de las licencias	Horas	10
3	Soporte Técnico	Hora	10
	Total Licencias		17

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO:

CANT	FORMACIÓN ACADEMICA	SUFICIENCIA	DISPONIBILIDAD
1	Ingeniero de sistemas con tarjeta profesional vigente	Certificado en GOOGLE CLOUD PLATFORM	100%

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor del contrato se estima en la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$27.573.408), debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD1 2024000441. De conformidad con el estudio efectuado en el análisis del sector del presente proceso. El valor del presupuesto oficial incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas y contribuciones para la ejecución del presente objeto. Todos los gastos de legalización y ejecución están a cargo del futuro contratista.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Contraloría Departamental del Tolima, tiene presupuestado para esta contratación la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$27.573.408), debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD1 2024000441, suma que incluye impuestos, tributos, contribuciones, seguridad social y demás descuentos a que haya lugar. Este valor se encuentra debidamente respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal CD1 Presupuestal CD12024000441, expedido por la Profesional Especializada de la secretaria Administrativa y Financiera, bajo el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción."

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. FORMA DE PAGO

La Contraloría Departamental del Tolima pagará al contratista el valor del contrato en UN (01) solo pago con recibo a satisfacción del supervisor:

Por parte del contratista:

Factura y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal cuando corresponda (esta última acompañada de la copia de la cedula, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente emitido por la junta central de contadores) y los demás documentos que acrediten el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, Salud y Pensiones),



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), cuando a ello haya lugar.

Por parte de la entidad:

El certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Procedimiento:

El pago se realizará una vez sea presentada la factura así: La entidad revisará a través de la plataforma SECOP II la factura presentada y demás documentos exigidos al contratista, los cuales podrá aceptar o rechazar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aceptados la entidad emitirá los documentos correspondientes y pagará la factura dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de aprobación de la misma. Si al realizar la verificación completa de la factura y los documentos equivalentes para el pago y estos no han sido correctamente elaborados o no se acompañan de los documentos requeridos por la Contraloría o la Entidad solicita correcciones a los mismos, la cuenta será rechazada en la plataforma SECOP II y el término de treinta (30) días para realizar el pago empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento al desarrollo del presente proceso contractual, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones técnicas.
2. Ejecutar el objeto del contrato a todo costo, incluyendo los gastos de transporte cuando sean encuentros presenciales, así mismo invertir los recursos necesarios para atender el objeto del mismo.
3. Atender las diferentes políticas institucionales implementadas por la entidad inherentes al objeto del contrato.
4. Cumplir con los ofrecimientos generados en la propuesta, los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
5. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, pagos al aporte a la seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Disponer de la cantidad de personal y herramientas que sea necesaria para cumplir con la ejecución del contrato, según lo establecido en la ficha técnica y acorde a su oferta.
7. Atender todas las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor designado.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

8. Conservar el personal mínimo ofrecido dentro de la propuesta o uno con iguales condiciones exigidas dentro de los documentos previos, previa comunicación y aprobación de la entidad.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza o tipo de contrato o que sean asignadas por el supervisor del contrato.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De manera que el proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021:

(...)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Decreto 1860 de 2021, artículo 2).

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo **2.2.1.2.1.5.2. en su numeral 7** del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el factor de selección será la oferta que presente el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

11. EVALUACION DEL RIESGO.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Es importante resaltar que para determinar los riesgos previsible conforme a lo previsto en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, es necesario tener en cuenta que estos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

MATRIZ CALIFICACION DE RIESGO		
PROBABILIDAD		CUANTIFICACION DEL RIESGO
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir Algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual	0.1%

ASIGNACION DE RIESGOS

Tipificación	Estimación	Probabilidad del Riesgo	Cuantificación del Riesgo Hasta	Asignación de Riesgos	Plan de manejo
Incumplimiento de las obligaciones	Sucede cuando el contratista, no cumple con lo establecido en las obligaciones del Contrato	Baja	50%	Contratista	La Contraloría Departamental del Tolima deberá Iniciar el trámite de requerimiento – sanciones definidas en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011
No suscripción del contrato	La no firma del contrato en el término requerido.	Baja	25%	Contratista	La Contraloría Departamental del Tolima deberá Iniciar el trámite de requerimiento – sanciones definidas en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011
La expedición inoportuna de las respectivas pólizas		Baja	25%	Contratista	La Contraloría Departamental del Tolima deberá Iniciar el

Tipificación	Estimación	Probabilidad del Riesgo	Cuantificación del Riesgo Hasta	Asignación de Riesgos	Plan de manejo
					trámite de requerimiento – sanciones definidas en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011

13. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, la Contraloría Departamental del Tolima exigirá al Contratista, constituir a favor de LA ENTIDAD una garantía única de cumplimiento, debidamente otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguro	10%	Término de duración del contrato y 4 meses más	(x)	

Dado en Ibagué a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



JUAN DAVID TORRES BONILLA
DIRECTOR TÉCNICO DE PLANEACIÓN